Contrato Nº 51/2013

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **COLEGIO SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ de Irene Pelozo**, con **RUC Nº 254158-0,** domiciliada en la calle 21 de Setiembre 437 c/ Río Paraguay, de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la **Señora Carol Marilene Insfrán Pelozo,** con Cédula de Identidad N° 1.316.809, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATACIÒN DE SERVICIO TERCERIZADO PARA LA GUARDERIA DEL MINISTERIO PÚBLICO – AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

"Contratación de Servicio Tercerizado para la Guardería del Ministerio Público – Ad Referéndum, Contrato Abierto en base a la Reevaluacion realizada por el Comité de Evaluación".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Addendas y Aclaraciones;
(c) Las instrucciones Al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Oferta del Proveedor; y
(e) Resolución F.G.E. de Adjudicación Nº 1191 de fecha 05 de abril de 2013 y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, objeto de Gasto Específico 269 con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, previsto en la Ley 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013".

3.2. Esta contratación está incluída en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 246812.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato abierto es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 01/2013 "Contratación de Servicio Tercerizado para la Guardería del Ministerio Público - Ad Referéndum", convocado por Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 1191 de fecha 05 de abril de 2013, conforme a la reevaluación realizada por el Comité de Evaluación.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

ESCUELA BASICA PRIVADA Nº 5339 "SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ" DIRECCION: Fernando de la Mora

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

5.1. El monto mínimo es de **guaraníes doscientos cuarenta y siete millones quinientos veinte mil (Gs. 247.520.000)** y hasta un monto máximo de **guaraníes cuatrocientos noventa y cinco millones cuarenta mil (Gs. 495.040.000)**, por el máximo de 8 (ocho) meses, iniciando el 08 de abril de 2013 hasta el 08 de diciembre de 2013, bajo la modalidad de Contrato Abierto, crédito aprobado según Ley Nº 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2013", de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Decripción del Bien	Un. de Medida	Cant. Mínima de Niños/as	Cant. Máxima de Niños/as	Precio Unitario	Precio Total cant. mínima	Precio Total cant. máxima
1	Prestación de Servicio Tercerizado para la Guardería del Ministerio Público – MINIPU	Unidad	40	80	773.500	30.940.000	61.880.000

5.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará a la Contratista conforme a lo estipulado en este contrato, la Contratista se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.3. La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescriptos en éste.

5.4. El Banco y Número de cuenta, de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO FAMILIAR** con **Cuenta Corriente Nº 00-001405376.**

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 "d" de la Ley N° 2051)

6.1. La prestación de los servicios se realizará desde el 08 de abril de 2013, hasta el 08 de diciembre de 2013.

6.2. El lugar para la prestación de los servicios será en Alberdi c/ Ygatymi, local de la Guardería ***MINIPU.***

6.3 Servicio a prestar:

NIVEL	CANTIDAD DE NIÑOS/AS (*)	PROFESIONALES
PRE – JARDIN Y JARDIN	Mínimo 40 Y Máximo 80	1 Maestra Parvularia y 1 Ayudante por cada aula.
PLAN NUTRICIONAL	Mínimo 40 Y Máximo 80	1 Nutricionista(**) 1 Cocinera 1 Auxiliar de cocina
DIRECCION Y ASISTENCIA	Mínimo 40 Y Máximo 80	1 Directora. 1 Psicóloga. 1 Lic. en Enfermería 1 Celadora

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

ESCUELA BASICA PRIVADA Nº 5339 "SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ" DIRECCION Fernando de la Mora

(*) La cantidad de niños y niñas en cualquiera de los niveles podrá ser redistribuida, siempre y cuando la sumatoria de los mismos no supere la cantidad de ochenta (80).
(**) La Nutricionista será la responsable de desarrollar y controlar que se cumpla el Plan Nutricional su asistencia será determinada por la Empresa tercerizada.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. La vigencia del presente contrato es desde la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2013.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 "g", Ley 2051)

No serán aplicables al presente contrato anticipos.
En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de contrato será de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 (treinta) días posteriores a la recepción de los bienes.

9. MULTAS (Art. 37 "i", Ley 2051)

El valor de las multas será de 1% (uno por ciento) por semana de incumplimiento en la entrega de los bienes y/o prestación del servicio. El monto total de las multas no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

10. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS A SER PROVEÍDOS (Art. 37 "j", Ley 2051)

De acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas y a la oferta de la contratista, según el siguiente detalle:

10.1 Objetivo General:
Ofrecer una educación integral y personalizada de niños y niñas en un ambiente de funcionarios del Ministerio Público, a fin de que los mismos reciban una atención constante y especializada, dentro de los horarios establecidos y especificaciones técnicas solicitadas.

10.2. Objetivo Específico:
Potenciar aprendizaje de calidad en forma activa, creativa, participativa e inclusive utilizando el juego como metodología básica

- Propiciar a los educandos oportunidades para que aprendan a conocer, respetar y mantener vida sana.
- Promover una actitud positiva de los educandos respecto al plurilingüismo paraguayo y proponer la afirmación y el desarrollo de las lenguas oficiales.

10.3 Los niños y niñas serán agrupados por edades:

Pre – Jardín: niños y niñas de 2 a 3 años cumplidos
Jardín: niños y niñas hasta 4 años cumplidos

- La inscripción de los niños y niñas se realizará conforme a las directrices emanadas de la Dirección de Gestión de Talento Humano del MP a través de su Departamento de Bienestar del Personal conforme a los reglamentos vigentes. Cuando la demanda sea mayor a la prevista, se confeccionará una lista de niños y niñas en expectativa de acceder al servicio la cual será analizada por la Dirección de Gestión de Talento Humano del Ministerio Público.

ESCUELA BASICA PRIVADA Nº 3.339 "SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ" DIRECCION Fernando de la Mora

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

10.4 El Ministerio Público proveerá a la Empresa contratada de las instalaciones edilicias, mobiliarios en general, equipamiento y utensilios de cocina básicos, uniformes para el plantel docente (de uso obligatorio). Así también, se hará cargo del pago de los servicios básicos como ser Luz, Agua y Teléfono. Proveerá del servicio de limpieza y los insumos básicos de limpieza como ser: detergente, desodorante de ambiente, jabones, franelas, limpia vidrios, toallitas para manos, papel higiénico, entre otros. Los equipos serán entregados a la Contratista mediante un Acta en el cual se detallarán los bienes a ser entregados, los cuales quedarán bajo la responsabilidad de la Empresa contratada.

10.5 La contratista prestará los servicios profesionales para el funcionamiento de la Guardería, previéndose la atención integral de las hijas e hijos de funcionarios del Ministerio Público, durante el tiempo en que los padres dependan laboralmente de la institución, 06:30 a 14:00 hs. de lunes a viernes, sin incluir sábados, domingos y feriados.

10.6 Consideraciones del servicio que la empresa adjudicada deberá brindar:

10.6.1 Recepción: recibimiento de los niños y niñas, debiendo cuidar que los padres o encargados firmen el libro de registros diario de asistencia de los chicos. La maestra se encargará de recibir y controlar diariamente los bolsos de los usuarios en cuanto a los elementos de uso diario. Igual tarea deberán realizar en el horario de salida.

10.6.2. Materiales: La empresa contratada se compromete a elaborar antes del inicio de las actividades el listado de los materiales y elementos personales que los niños/as necesitarán durante el año lectivo el cual deberá ser entregado a los padres junto con una ficha médica a ser llenada por los mismos conjuntamente con el pediatra de cada niño/a, la cual tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser entregada a la Directora de la Guardería al inicio del año lectivo. Así también, deberá proveer de todos los demás materiales necesarios para el correcto desenvolvimiento de las tareas asignadas a cada niño/a dentro de la Guardería.
La calidad y seguridad de dichos materiales es estrechamente controlada por la Dirección del centro.

10.6.3. Uniforme: El uniforme de los niños será proveído por la Institución, y consiste en remeras blancas, mangas cortas y largas; shorts color gris, buzo (pantalón largo y saco mangas largas), camperas. Toda la indumentaria llevará el logo respectivo. También proveerá el uniforme para el plantel docente que consiste en remeras mangas cortas y largas color blanco con pretinas bordo; conjunto de buzos color gris; camperas color negro y delantales a cuadrille azul y blanco y serán de uso obligatorio.

10.6.4. Recreación: incluye; estimulación, custodia permanente, juegos recreativos, lectura de cuentos, y otras actividades que le ayuden a convivir y desarrollarse en forma armónica dentro de la sociedad.-

10.6.5. Educación Física: La enseñanza de la educación física colabora con el desarrollo infantil en tomar conciencia de las características de su cuerpo e imagen corporal, reconocer sus posibilidades y limitaciones y el control progresivo del movimiento, desarrollar confianza en si mismos y en sus posibilidades corporales, comunicarse y expresarse, vivir el placer del movimiento, aprender a cuidar su cuerpo y el de los demás y conocer y cuidar su entorno.
La educación física del niño debe sustentarse sobre un conocimiento claro y concreto de sus características biológicas, psicomotrices y afectivas de la cual dependerá el acierto o fracaso en la proposición de objetivos, la elección de los contenidos y las tareas de movimientos a realizar.

10.6.6. A nivel general el alumno debe lograr al finalizar la Educación Inicial: *"El reconocimiento de las limitaciones y posibilidades expresivas, estructurales y funcionales de su cuerpo, utilizando habilidades motoras básicas y manipulativas y orientándose con nociones espaciales y temporales elementales, en actividades y/o juegos grupales de organización simple dentro del ámbito escolar y en el entorno natural".*

ESCUELA BASICA PRIVADA Nº 3335 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ DIRECCION Fernando de la Mora

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

10.6.7. Clases Especiales: Danza, arte escénico, declamación.

10.6.8. Educación con idiomas: La creativa comunicación didáctica de las maestras parvularias y educadoras actúa durante el proceso de apropiación de la lengua materna, con el fin de facilitar los aprendizajes y la interacción lingüística: español-ingles-guaraní, creando entornos amigables, alegres y acordes a la edad de los niños-alumnos, en un ambiente de confianza y afecto para potenciar su autoestima y socialización.

10.6.9. Educación en valores: Es muy importante que los niños aprendan a través de valores y hábitos, a ser ordenados, educados, obedientes y responsables. Estas son las virtudes que ayudaran a los niños a ser personas maduras y auténticamente felices.

10.6.10. Plan nutricional: La empresa contratada deberá prever la provisión del desayuno, media mañana y almuerzo y postre de cada niño/a, los cuales serán elaborados por el/la cocinero/a de la empresa contratada, en las instalaciones del Local de la Guardería del MP; y de acuerdo al Plan Nutricional que será elaborado mensualmente de acuerdo a los requerimientos básicos de alimentación de los niños pequeños, supervisado, por el profesional de nutrición que les asiste, por la Directora de la Empresa contratada y la Coordinadora del MP. Los padres deberán comunicar por escrito al docente de la sala de su hijo/a si el mismo sufre de algún tipo de alergia a alimentos, o de alguna enfermedad que le impide ingerir cierto tipo de alimentos. Esta información será de utilidad para la elaboración de un plan nutricional especial para ese niño por la Nutricionista.

10.6.11. Servicio de emergencias: La contratista deberá contar con algún seguro de servicio de emergencias para el traslado inmediato de los niños/as en caso de accidentes al centro asistencial que será determinado previa consulta a los padres o encargados. Además la empresa deberá proveer de un Botiquín para Primeros Auxilios el cual estará a disposición de la Enfermería para los casos de emergencia, el mismo deberá contener básicamente lo siguiente: Manual de primeros auxilios, gasa estéril, leucoplast, curitas de varios tamaños, venda elástica, toallas antisépticas, IOP, cabestrillo, algodón estéril, una pera de goma, tijera, termómetro, pinza, alcohol al 70%, guantes quirúrgicos, tapa boca, agua oxigenada, cuchara de medida, rifocina, antidiarreico, antiespasmódico, antihistamínico, analgésico antifebril, descongestionante nasal, crema para picadura de insectos y quemaduras como mínimo.

10.6.12. Otros servicios: La empresa contratista deberá además realizar los siguientes servicios; cambio de pañales, y ropas de las niñas y niños. La contratista es responsable de la correcta utilización de los elementos personales de cada niño o niña a su cargo, quedando totalmente prohibidas la utilización de elementos de uso personal de un niño en la atención de otro.

10.6.13. Servicio de Ambientación del Local: el servicio de decoración y ambientación del Local queda a cargo de la empresa contratada, en todas las áreas que componen el edificio, sean estas utilizadas o no para la prestación del servicio. Incluye además el arreglo y limpieza de mesas, juguetes y elementos en contacto con los niños.

10.6.14. Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Local: El mantenimiento y limpieza en general del local queda a cargo del Ministerio Publico, y las necesidades deberán ser canalizadas a través del Administrador/a dependiente de la Dirección Administrativa del Ministerio Público.-

10.6.15. Utilización del Salón Auditorio de "MINIPU": Se aclara que la utilidad del Salón Auditorio del Centro Educativo Infantil del Ministerio Público "MINIPU" está previsto para actividades propias de la Guardería, como ser festejos del año calendario, talleres, presentaciones, festivales, reuniones de padres, eventos, cumpleaños infantiles, clausura de año, y todo lo concerniente a las actividades de los niños de la Guardería y que requiera un espacio físico para el desarrollo del mismo.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

ESCUELA BASICA PRIVADA Nº 3338 "SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ"
DIRECCION
Fernando de la Mora

10.7. Reemplazantes: durante la vigencia del contrato, en caso de que el personal deba ausentarse por motivos de fuerza mayor, el o los profesionales y empleados reemplazantes, deberán reunir los mismos requisitos del o los titulares a quienes van a reemplazar. Ante esta situación, la contratista deberá comunicar lo ocurrido indicando el cambio temporal o definitivo, duración de la situación, acompañado de los documentos que certifiquen su aptitud para el cargo.

Observación: el cambio de maestra o ayudante solo podrá darse durante el año lectivo por razones justificadas y excepcionales.

10.8. Equipos: Tanto los equipos, mobiliarios, elementos y utensilios en general necesarios para el cumplimiento del servicio contratado serán proveídos por el MP, los cuales estarán en óptimas condiciones. La empresa contratada deberá resguardar y se hará responsable de todo lo asignado por el MP. En caso de que alguno de los utensilios y/o elementos proveídos sean extraviados o averiados la empresa contratada se encargará de realizar la reposición de los mismos; así como también se hará cargo de cualquier desperfecto que surja de la mala utilización de los equipos proveídos por el Ministerio Público y que no sean ocasionados por el uso normal y/o desgaste del tiempo.

10.9 Equipos informáticos: El uso de equipos y servicios informáticos se encuentran condicionados por Resolución **F.G.E. Nº 3932/2007 "REGLAMENTO DE USO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DIRECTRICES DE SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO"** por lo que la empresa oferente deberá dar estricto cumplimiento al mismo. Se tiene previsto incorporar en las instalaciones propias (Guardería MP) paulatinamente y a lo largo del año 2013, equipamientos informáticos, infraestructura (red local) y servicios (internet) tanto para el área educativa como administrativa de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

10.10. <u>Responsabilidades Generales:</u>

10.10.1. La presentación del personal y forma de vestir del contratista, deberá ser correcta conforme a la actividad que realiza. Es responsabilidad del adjudicatario, velar por la seguridad de los niños y niñas, previendo y evitando que los mismos se expongan a situaciones de peligro, en caso de que sean detectados elementos o situaciones peligrosas, deberán comunicar y alertar inmediatamente a los responsables (Dirección, Bienestar del Personal, Comité de Guardería, etc.) de modo a evitar accidentes.

10.10.2. Se deberá prever las actividades correspondientes al festejo de las fechas establecidas en el calendario anual como ser días patrios, religiosos, día de la familia, clausura del año escolar y otros. La organización de los mismos, así como los elementos de ambientación utilizados, estarán a cargo de la empresa adjudicada. Los artículos personales de cada niño para los eventos correrá por cuenta de los padres. El Ministerio Publico colaborará en la medida de las posibilidades presupuestarias para el éxito de tales eventos, especialmente con el Acto de Clausura que podrá ser realizado en el Salón Auditorio de la Sede Central.

10.10.3. La empresa adjudicada establecerá los mecanismos necesarios para dar cumplimiento fiel y estricto a las disposiciones referentes a prevención de todo tipo de accidentes, así como mantener las instalaciones en condiciones que permitan su correcta utilización, así mismo mantendrá un ambiente de orden y salubridad en todo momento.

10.10.4. La empresa adjudicada para la prestación del servicio establecerá en los contratos con el plantel docente la prohibición de tratar cuestiones administrativas con los padres de los niños y niñas o con otro personal de la Institución-

10.10.5. Se establece que los cambios del personal afectado al área docente y psicopedagógico solo podrán ser realizados dentro del año lectivo, por cuestiones estrictamente insalvables

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

ESCUELA BASICA PRIVADA Nº 3239 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTACRUZ DIRECCION Fernando de la Mora

10.10.6. El cumplimiento de estas disposiciones podrá ser verificado en cualquier momento por parte de personas o entidad designadas por el Ministerio Público.

10.10.7. La empresa adjudicada deberá presentar a la Dirección de Gestión de Talento Humano del MP a través del Departamento de Bienestar del Personal un informe mensual de las actividades realizadas, esto es a fin de procesar al pago, que deberá incluir la lista de niños inscriptos y que asistan regularmente a la Guardería, pues el pago se hará conforme a esta lista.

10.10.8. La empresa adjudicada deberá presentar a la Dirección de Gestión de Talento Humano del MP un informe sobre los pagos de salarios al plantel docente y administrativo, en un tiempo máximo de dos (2) días de acaecido el pago de los mismos, sea en la forma que se realicen estos, mensuales o quincenales.

10.11. De los Ingresos, Circulación y Salidas:

La Empresa contratada deberá prever la contratación de una celadora que se encargará de controlar la entrada y salida de los niños/as y adultos durante el horario de atención de la Guardería.
Queda prohibido el ingreso, circulación y salida de personas extrañas, al local a ser utilizado para el efecto. Entiéndase personas extrañas a personas que no sean Padres, Madres, de los niños; Profesionales de la Contratada y toda persona debidamente autorizada para acceder en el local.

10.12. Cronograma de Trabajo:

Abril:
Apertura de talleres: inglés; danza y Educ. Física
29 Día del Maestro
30 Feriado Día del Maestro

Mayo:
1 Feriado Día de los Trabajadores
14-15 Feriado Día de la Independencia
15 Regalo-Día de la Madre

Junio:
10 Feriado Día de la Paz del Chaco (corresponidente al 12 de junio)
16 Regalo-Día del Padre
Participación de los padres y/o abuelos en proyectos áulicos del Jardín de Infantes.

Julio:
Reuniones de evaluación formativa con padres y docentes de las salas.
Entrega de las evaluaciones parciales.

Agosto:
Mes del Niño y la Niña. Actividades de recreación programadas en ambas salas.
Acciones solidarias. Difusión de temas sobre salud y educación en la primer infancia.

Setiembre:
21 Fiesta de Primavera
29 Feriado Día de la Batalla de Boquerón.
Paseo a una plaza cercana.

Octubre:
Mes de la Familia. Festejos diagramados durante todo el mes en ambas salas.
Expo Arte.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

ESCUELA BASICA PRIVADA Nº 2339 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ DIRECCION Fernando de la Mora

Noviembre
Periodo de evaluaciones.
Finalización de talleres, exposiciones de trabajos.
Reuniones de padres, de evaluaciones.
Entrega de evaluaciones finales.
Clausura de fin de año.
Paseo zoológico.

Diciembre:
Colonia de vacaciones.
8 Feriado Día de la Virgen de Caacupé.
25 Feriado Día de Navidad.
31 Día de Vípera de Año Nuevo.
Cierre del Ciclo lectivo.

10.13. RUTINA: Se tendrá una rutina diaria, que podrá ser modificada de acuerdo a imprevistos, tal como la contratista ha ofertado.
Martes y Jueves: inglés.
Miércoles: Danza y expresión corporal.
Viernes: Educación Física.

10.14. Responsabilidades del Personal:

El personal de la empresa contratista, deberá cumplir con sus responsabilidades, tal como se detalla en la oferta presentada y el Pliego de Bases y Condiciones.

a) La contratista se responsabiliza de las consecuencias emergentes del desarrollo del servicio, en relación a su plantel de profesionales (en caso de enfermedad, accidentes y otros), así como también de los costos de los beneficios sociales (reposo, vacaciones, aguinaldo, etc.) por lo que deberá prever los recaudos necesarios para cumplir con las leyes laborales vigentes.
b) Cada Salita, deberá contar con una (1) Maestra Parvulario y una (1) Auxiliar de Sala indefectiblemente.
c) En caso de ausencia del personal asignado a cualquiera de las tareas, la prestadora de servicios deberá inmediatamente cubrir esas ausencias conforme a lo establecido anteriormente
d) Durante la vigencia de duración del contrato de prestación de servicios, el Ministerio Público se reserva el derecho a realizar reestructuraciones internas de distribución y variación de los niveles contratados (aumentar o disminuir la cantidad de usuarios) de acuerdo a las necesidades presentadas. Así mismo en relación al servicio del plan Nutricional, el Ministerio Público se reserva el derecho de realizar verificaciones relacionadas a la higiene, calidad de productos y alimentos, variación del menú preestablecido, etc. Estos controles se realizará a través del Comité de Guardería designado.
e) Durante la vigencia del contrato se podrá solicitar a la Empresa Adjudicada, la habilitación de 10 (diez) cupos mensuales para niños/as; para situaciones esporádicas y de urgencia (no permanentes).
f) Durante las vacaciones de invierno se podrá habilitar una colonia de vacaciones, fijando un cupo de 15 niños aproximadamente adicionales a los niños que se encuentren usufructuando el servicio de la guardería.

ESCUELA BÁSICA PRIVADA Nº 3339 SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTACRUZ DIRECCIÓN Fernando de la Mora

Lic. Pablo Vargas
Dtor Gral de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

10.15. Plan Nutricional

Primera Semana	
Días	**Alimentos**
Lunes	**Desayuno:** Leche y cereales **Media Mañana:** 1 pera chica sin semilla y con cáscara cortada en trocitos **Almuerzo:** Sopa de porotos con leche y queso **Postre:** Gelatina con trozos de manzana sin semilla y sin cáscaras
Martes	**Desayuno:** Leche y cereales **Media Mañana:** 1 mandarina **Almuerzo:** Polenta con salsa boloñesa **Postre:** ensalada de frutas: manzana, banana y naranja
Miércoles	**Desayuno:** Leche y cereales **Media Mañana:** 1 manzana chica con cáscara y cortada en trocitos **Almuerzo:** Sopa de surubí **Postre:** Flan de Vainilla
Jueves	**Desayuno:** Leche y cereales **Media Mañana:** mamón sin piel y sin semilla, cortado en cubitos **Almuerzo:** Hamburguesas de carne con ensalada de lechuga y tomate + fideo con queso **Postre:** Gelatina con Yogurt
Viernes	**Desayuno:** Leche y cereales **Media Mañana:** 1 naranja sin piel y sin semilla cortada en dados **Almuerzo:** Guiso de arroz con carne vacuna (preferentemente carnaza negra) **Postre:** Gelatina con banana cortada en rodajas

Segunda Semana	
Días	**Alimentos**
Lunes	**Desayuno:** Leche y cereales **Media Mañana:** manzana en trocitos con canela **Almuerzo:** sopas de lentejas con carne vacuna **Postre:** Arroz con leche
Martes	**Desayuno:** Leche y cereales **Media Mañana:** 1 huevo duro + jugo de naranja **Almuerzo:** Estofado de arroz con peceto al horno **Postre:** Gelatina con manzana sin cáscaras
Miércoles	**Desayuno:** Leche y cereales **Media Mañana:** tarta de queso, una porción pequeña dependiendo de la capacidad del niño + jugo de naranja **Almuerzo:** Soufflé de Zapallo, zanahoria, acelga y pechuga de pollo desmenuzado **Postre:** Crema de maizena
Jueves	**Desayuno:** Leche y cereales **Media Mañana:** Sándwich de remolacha y zanahoria **Almuerzo:** Canelones de pollo con arroz quesú. Pechuga de pollo sin piel **Postre:** budín de pan
Viernes	**Desayuno:** Leche y cereales **Media Mañana:** Jugo de durazno natural **Almuerzo:** Bori-borí blanco **Postre:** Gelatina con yogurt

Tercera Semana	
Días	**Alimentos**
Lunes	**Desayuno:** Leche y cereales **Media Mañana:** Sándwich de tomate con huevo **Almuerzo:** Sopa de verduras + queso y pechuga de pollo sin piel **Postre:** Dulce de mamón
Martes	**Desayuno:** Leche y cereales **Media Mañana:** Pascualina + jugo de fruta **Almuerzo:** Estofado de pollo + fideo **Postre:** Gelatina con manzana sin cáscara

ESCUELA BASICA PRIVADA Nº 5339 "SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ" DIRECCION Fernando de la Mora

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Miércoles	**Desayuno:** Leche y cereales **Media Mañana:** Sándwich de queso + jugo de fruta **Almuerzo:** Sopa de arbejas **Postre:** Ensalada de frutas (manzana, banana y naranja)
Jueves	**Desayuno:** Leche y cereales **Media Mañana:** Banana **Almuerzo:** Ñoquis con salsa + pechuga de pollo sin piel (desmenuzado) **Postre:** Gelatina con yogurt
Viernes	**Desayuno:** Leche y cereales **Media Mañana:** Jugo vitaminado (75 gr. de mamón, ½ banana, 200ml. de leche. Servir la cantidad según la edad y capacidad de niño. **Almuerzo:** Terrina de Zapallo **Postre:** Arroz con leche

Cuarta Semana	
Días	**Alimentos**
Lunes	**Desayuno:** Leche y cereales **Media Mañana:** 1 pera chica sin semilla y con cáscara cortada en trocitos **Almuerzo:** Soyo con arroz **Postre:** Gelatina con trozos de manzana sin semilla y sin cáscaras
Martes	**Desayuno:** Leche y cereales **Media Mañana:** Sándwich de queso + jugo de mandarina **Almuerzo:** Soufflé de verduras **Postre:** ensalada de frutas: manzana, banana y naranja
Miércoles	**Desayuno:** Leche y cereales **Media Mañana:** Empanada de choclo al horno + jugo de naranja **Almuerzo:** Cazuelita de pollo **Postre:** Pavé
Jueves	**Desayuno:** Leche y cereales **Media Mañana:** Sándwich de remolacha y zanahoria + jugo de pomelo **Almuerzo:** Albóndigas con puré de papas **Postre:** Gelatina con Yogurt
Viernes	**Desayuno:** Leche y cereales **Media Mañana:** 1 naranja sin piel y sin semilla cortada en dados **Almuerzo:** Pan de carne + arroz **Postre:** Budín de pan

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

ESCUELA BASICA PRIVADA Nº 3.929 "SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ" DIRECCION Fernando de la Mora

12. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares de 11 (once) páginas numeradas, del mismo tenor y a un solo efecto, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", a los 08 días del mes de abril del año dos mil trece.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

ESCUELA BASICA PRIVADA Nº 3339 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ DIRECCION Fernando de la Mora

Carol Marilene Insfrán Pelozo
COLEGIO SAN ROQUE GONZALEZ
DE SANTA CRUZ